Comité de Evaluación de Oferta
ACTA DE EVALUACION Nº 23/2016

"SERVICIOS DE CATERING Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – Segundo Llamado" - Contrato Abierto Plurianual
Modalidad: Licitación Concurso de Oferta Nº 01/2016 - ID Nº 304339

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley 2051/03, elevamos al Señor Decano, Prof. MSc. Ing. Cirilo J. Hernáez Medina, el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 2079/2016 de fecha 27/06/2016 donde ordena retrotraer las actuaciones a la etapa de Evaluación de Ofertas del llamado a **Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2016** para la contratación de **"SERVICIOS DE CATERING Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – Segundo Llamado" – Contrato Abierto Plurianual - ID 304339.**

En este sentido, es importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 170, de fecha 15/02/2016, siendo los integrantes los siguientes:

- **Lic. María Clara Arana,** Evaluadora Certificada por DNCP
- **Lic. Alberto Insfrán**, Evaluador
- **Prof. Ing. César Sitjar**, Evaluador

Una vez verificada las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acto de Apertura de Oferta

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 15/2016, de fecha 13/04/2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTE / EMPRESA	Precio total Gs. (IVA incluido)
PATRICIA ELIZABETH NUÑEZ SAMANIEGO	1.097.700.-
SENSICRED S.A.	1.719.500.-

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de oferta.

1.2.1. *La Sra. Patricia Elizabeth Núñez Samaniego por la Empresa Patricia Elizabeth Núñez Samaniego, indica que la empresa SENSICRED S.A. no presenta fotocopias autenticadas, no presenta constancia de no ser funcionario/a Público, no presenta Constancia de poseer la infraestructura adecuada, no presenta la dirección del local a ser visitado, el Formulario de Oferta Nº 3 no corresponde a la Adenda Nº 2 solicitado por la Facultad de Ingeniería.*

Respecto a las observaciones realizadas por la firma Patricia Elizabeth Núñez Samaniego sobre la empresa Sensicred S.A., este Comité de Evaluación ha verificado el Formulario de Oferta ítem por ítem y ha constatado errores sustanciales en el mismo, al no considerar las Unidad de Medida y la Presentación indicada en la Adenda Nº 2 para el Formulario de Oferta.
Al tratarse de un documento sustancial, el Comité de Oferta a descalificado la oferta de la firma de Sensicred S.A. por lo que no hubo necesidad de solicitar a dicha empresa los demás documentos formales faltantes mencionados por la Sra. Núñez Samaniego durante el acto de Apertura de Ofertas.

1.2.2. *La Sra. Leticia María Alvarenga de Centurión, por la firma Sensicred S.A. hace referencia que la empresa Patricia Elizabeth Núñez Samaniego en el Formulario de Lista de Precios Item 7: galletitas dulces en paquetes de 500 grs no puede costar Gs. 1.000 el paquete, siendo un precio totalmente irrisorio; el ítem 36 fue mal cotizado poniendo precio unitario de una bolsa de hielo de 25 kg. A Gs. 1.000,*

Comité de Evaluación de Oferta
ACTA DE EVALUACION Nº 23/2016

"SERVICIOS DE CATERING Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – Segundo Llamado" - Contrato Abierto Plurianual
Modalidad: Licitación Concurso de Oferta Nº 01/2016 - ID Nº 304339

siendo un precio totalmente irrisorio; los ítems 72, 73, 74 y 75 fueron mal cotizados siendo precios irrisorios, teniendo en cuenta que según Reglamentaciones vigentes mencionan que de los precios referenciales no se pueden bajar más del 30%, trasgrediendo la Resolución 966/2016. Los precios unitarios no pueden variar por lo que esta empresa deberá asumir precios cotizados por pack. Asimismo indica que el Formulario Nº 6 del Art. 40 no está dirigido a la convocante, tampoco presenta la constancia del SIPE.

Respecto a las observaciones realizadas por la empresa SENSICRED S.A. a la oferta presentada por la firma Patricia Elizabeth Núñez Samaniego., este Comité de Evaluación ha verificado el Formulario de Oferta ítem por ítem y ha constatado errores sustanciales en el mismo, al cotizar en la columna de precio unitario (columna 9) de la planilla de precios del Form. Nº 3, el precio de un solo elemento contenido en las EE.TT., debiendo consignar el precio a una UNIDAD en su conjunto, conforme a lo requerido en la Adenda Nº 2 y "Especificaciones técnicas" de la Sección III del PBC.
Al tratarse de un documento sustancial, el Comité de Oferta a descalificado la oferta de la firma de Patricia Elizabeth Núñez Samaniego por lo que no hubo necesidad de solicitar a dicha empresa los demás documentos formales faltantes y específicamente en lo que se refiere al desglose de precios para un análisis más acabado sobre el punto mencionado por la Sra. Leticia Alvarenga durante el acto de Apertura de Ofertas.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial
Se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas. Según la tabla comparativa del **Anexo I**, se concluye cuanto sigue:

- La empresa **PATRICIA ELIZABEHT NÚÑEZ SAMANIEGO**, ***NO CUMPLE*** con las documentaciones de carácter sustancial, al cotizar en la columna de precio unitario (columna 9) de la planilla de precios del Form. Nº 3, el precio de un solo elemento contenido en las EE.TT., debiendo consignar el precio a una UNIDAD en su conjunto, conforme a lo requerido en la Adenda Nº 2 y "Especificaciones técnicas" de la Sección III del PBC.
- La empresa **SENSICRED S.A.**, ***NO CUMPLE*** con las documentaciones de carácter sustancial, al no tener en cuenta las modificaciones estipuladas en el Formulario Nº 3, en lo que respecta a Unidad de Medidas y Presentación, según Adenda Nº 2 publicada en el llamado.

Se procede a **DESCALIFICAR** las ofertas de las empresas **PATRICIA ELIZABEHT NÚÑEZ SAMANIEGO** y **SENSICRED S.A.**, por no cumplir con las documentaciones básicas de carácter sustancial.

3. Recomendaciones:
Por tanto, y atendiendo a lo establecido la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 30º Declaración de Licitación Desierta: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;...*", este Comité de Evaluación, pone a consideración del Señor Decano, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

Comité de Evaluación de Oferta
ACTA DE EVALUACION Nº 23/2016

"SERVICIOS DE CATERING Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – Segundo Llamado" - Contrato Abierto Plurianual
Modalidad: Licitación Concurso de Oferta Nº 01/2016 - ID Nº 304339

a) DECLARAR DESIERTO el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2016** para la contratación de **"SERVICIOS DE CATERING Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – Segundo Llamado" - ID Nº 304339**, teniendo en cuenta que los oferentes que han presentado oferta, no cumplen con los requisitos documentales de carácter sustancial.

Terminado el acto el 05 de Julio a las 15:30 horas, se suscribe el presente Acta, el cual es acompañado por los documentos proporcionados por la Unidad Operativa de Contratación de la FIUNA.

Lic. MARIA CLARA ARANA
Evaluadora Certificada por la DNCP

Lic. ALBERTO INSFRAN
Evaluador

Prof. Ing. CESAR SITJAR
Evaluador

Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción

Anexo I

Descripcion del Llamado: "SERVICIOS DE CATERING Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS - Segundo LLamado"
Modalidad: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2016 - ID Nº 304339

Documentos de carácter SUSTANCIAL

Descripción del Documento	Requisitos	PATRICIA ELIZABETH NÚÑEZ SAMANIEGO	SENSICRED S.A.
EL FORMULARIO DE LA OFERTA DEBIDAMENTE COMPLETADO Y FIRMADO	Formulario Nº 3. Formulario de Oferta: Debe incluir cada uno de los items solicitado, y los montos mínimos y máximos del contrato. Vigencia de la oferta: 60 días. El formulario debe contemplar las modificaciones estipuladas en la Adenda Nº 2.	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	Formulario Nº 2. Póliza de Seguros por el 5% sobre el monto total de la oferta, por un plazo de 90 dias calendarios como minimo.	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD LEGAL DECLARACION JURADA DEL ART. 40	Formulario Nº 4. Declaracion jurada de no hallarse comprometidoen las prohibicioners o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad comforme con el Art. 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resol. Nº 330/07 de la DGCP.	CUMPLE	CUMPLE
PODERES O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACION DEL OFERENTE	Poderes ó Actas de Asamblea que acredite la capacidad legal del firmante de la oferta	NO APLICA	CUMPLE
IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE	Fotocopia simple de cédula de identidad del firmante de la oferta. Vigente al momento de la apertura.	CUMPLE	CUMPLE

Lic. MARIA CLARA ARANA
Evaluadora Certificada por la DNCP

Lic. ALBERTO INSFRÁN
Evaluador

Prof. Ing. CÉSAR SITJAR
Evaluador